



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 188/2018

FORMA A-54

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Razón del Actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.	Sin registro
2. Copia certificada del telegrama número 552934 enviado el trece de febrero del año en curso desde la oficina de Telégrafos en el Estado de Sonora, por Marina Alejandra Torres Coronado, Síndica del Municipio de Bacanora.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la razón del Actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que hace constar la imposibilidad de notificar al **Municipio de Bacanora, Estado de Sonora**, el oficio **1357/2020** que contiene inserto el acuerdo de veintiocho de enero de dos mil veinte; en razón de que en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ubicado en calle Bucareli número 121, departamento PH número 601, colonia Juárez, código postal 06600, en la Ciudad de México, no se encuentra persona alguna con la que se pueda entender la diligencia.

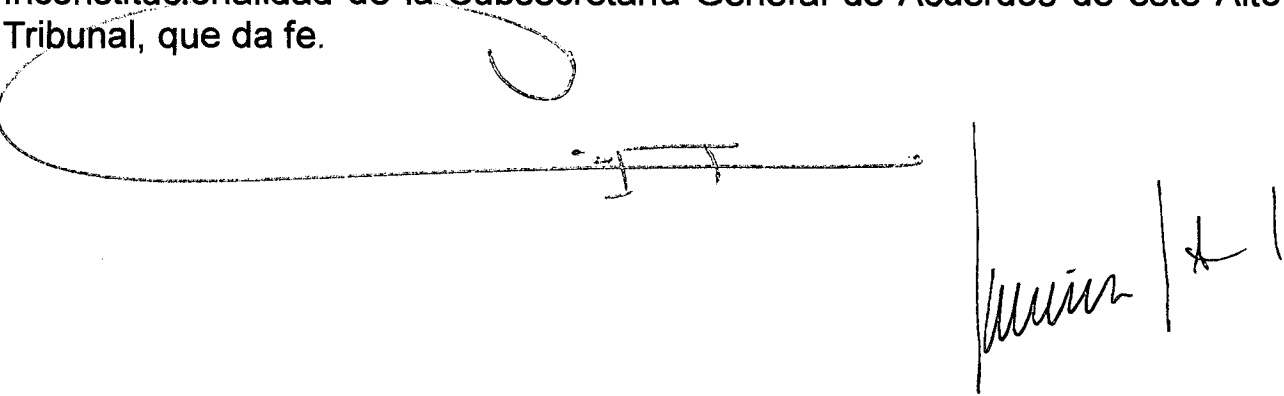
Por otra parte, glósese también al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada del telegrama de cuenta de la Síndica del Municipio de Bacanora, Estado de Sonora, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, se le tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Atento a lo anterior, con apoyo en los artículos 4 y 5 de la ley reglamentaria de la materia, notifíquese al Municipio de Bacanora, Estado de Sonora, en el nuevo domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el indicado oficio **1357/2020** del índice de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de

Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, followed by a vertical line and a small stamp or mark.